

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
<i>Artículo 1. Objetivo.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2: Alcance.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3. Sobre las Políticas de PROBESOL.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 4. Definiciones.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5. Requisitos generales para ser beneficiario.....</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 6. Trámite de solicitudes y verificación de requisitos.....</i>	<i>7</i>
SECCIÓN II: SOBRE LOS BENEFICIOS SOLIDARIOS	8
<i>Artículo 7. Beneficios solidarios.....</i>	<i>8</i>
<i>7.1. Montos máximos económicos de los beneficios.....</i>	<i>8</i>
<i>7.2. Plazos de resolución del beneficio</i>	<i>10</i>
SECCIÓN III: CONDICIONES Y REQUISITOS ESENCIALES POR TIPO DE BENEFICIO.....	11
CAPÍTULO I. BENEFICIO SOLIDARIO POR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA APREMIANTE	11
<i>Artículo 8. Solicitud y plazos del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 9. Requisitos específicos del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 10. Casos en los que aplica el Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante.....</i>	<i>13</i>
<i>Artículo 11. Aplicación del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 12 Límites del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante.</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 12.1 Límites del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante para casos relacionados con la condición financiera.</i>	<i>17</i>
CAPÍTULO II. BENEFICIO DE BECAS SOCIOECONÓMICAS.....	18
<i>Artículo 13. Solicitud y plazos del Beneficio de Becas Socioeconómicas.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 14. Requisitos del Beneficio de Becas Socioeconómicas</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 15. Cantidad de becas por grupo familiar.....</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 16. Seguimiento Beneficio de Becas Socioeconómicas.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 17. Suspensión del Beneficio de Becas Socioeconómicas.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 18. Presupuesto del Beneficio de Becas Socioeconómicas</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 19. Límites del Beneficio de Becas Socioeconómicas</i>	<i>22</i>
CAPÍTULO III. BENEFICIO DE RECONOCIMIENTOS MAYRA SOTO HERNÁNDEZ	23
<i>Artículo 20. Solicitud y plazos del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 21. Modalidades del beneficio del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández</i>	<i>23</i>
<i>Artículo 22. Requisitos específicos del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández.....</i>	<i>25</i>
<i>Artículo 23. Límites del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández.....</i>	<i>27</i>
CAPÍTULO IV. BENEFICIO SOLIDARIO POR DESASTRE DE ORIGEN NATURAL O NO NATURAL.....	27
<i>Artículo 24. Solicitud y plazos del Beneficio Solidario por Desastres</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 25. Requisitos específicos del Beneficio Solidario por Desastres.....</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 26. Casos de atención del Beneficio por Desastre Natural o No Natural</i>	<i>29</i>
<i>Artículo 28. Límites del Beneficio Solidario por Desastres.....</i>	<i>30</i>
CAPÍTULO V. BENEFICIO SOLIDARIO POR AYUDA DE SEPelio.....	30
<i>Artículo 29. Alcance del beneficio y plazos del Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio</i>	<i>30</i>

Artículo 30. Requisitos específicos del Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio	30
Artículo 31. Límites del beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio	31
CAPÍTULO VI. BENEFICIO DE FONDO PARA EMERGENCIAS NACIONALES.....	31
Artículo 32. Alcance del Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales.....	32
CAPÍTULO VII. BENEFICIO RECREATIVO	32
Artículo 33. Alcance del beneficio y plazos del Beneficio Recreativo.....	32
Artículo 34. Requisitos específicos del Beneficio Recreativo.....	33
SECCIÓN IV. COMPETENCIA DEL ÓRGANO RESOLUTOR Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	33
Artículo 35. Competencias de los órganos resolutores.....	33
Artículo 36. Medios de impugnación	35
Artículo 36.2 Plazo para interponer recursos de revocatoria y apelación	36
Artículo 36.3 Contenido del recurso de revocatoria y/o apelación.....	36
Artículo 36.4 Plazo de resolución del recurso de revocatoria y/o apelación	36
Artículo 36.5 Procedencia de recurso de revocatoria y apelación conjunta	36
SECCIÓN V. EDUCACIÓN Y BIENESTAR	37
Artículo 37. Educación y Bienestar	37
SECCIÓN VI. RESPONSABILIDAD SOCIAL	37
Artículo 38. Responsabilidad Social	37
SECCIÓN VII. DENUNCIAS E INCUMPLIMIENTOS	37
Artículo 39. Incumplimientos.....	37
Artículo 40. Denuncias.....	38
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES	38
APROBACIONES	46

Sección I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo

Regular la administración y el otorgamiento de los beneficios que brinda ASECCSS a sus asociados(as) activos y sus beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Políticas del PROBESOL

Artículo 2: Alcance

Lo contenido en este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal administrativo de ASECCSS, asociados(as) y beneficiarios(as), Comités de Gobierno Corporativo, Junta Directiva y Órgano de Fiscalía.

Artículo 3. Sobre las Políticas de PROBESOL

Las Políticas de PROBESOL contienen los lineamientos y principios generales que fundamentan este reglamento en relación con los diferentes beneficios que aquí se tipifican.

Artículo 4. Definiciones

- Administración: Hace referencia al personal de ASECCSS liderado por la Gerencia General.
- Apelación: Medio de impugnación a través del cual se busca que un órgano resolutor de jerarquía mayor solucione conforme a derecho la resolución del inferior.
- Área de Bienestar Social y Sostenibilidad: Dependencia administrativa que desarrolla iniciativas para el bienestar integral de nuestros asociados (as) y sus familias a través de programas y proyectos educativos, beneficios solidarios y el alineamiento de ASECCSS a la sostenibilidad.
- Asociado: Persona física que forma parte de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que cumple con los requisitos de afiliación establecidos.
- Asociado caso especial: Los asociados que se encuentran con más de 180 días de no realizar ahorro obrero ni aporte patronal, que atraviesan una situación vulnerable y presentan incapacidad, permiso sin goce de remuneración siempre y cuando demuestre no tener ingresos por otros medios y como consecuencia de otras relaciones laborales, atrasos salariales justificados, licencia de cuido o trámite de pensión (Acuerdo 05-2377-2021 del 4 de agosto del 2021 sobre casos especiales).
- Beneficiario: Persona que recibe un beneficio de los tipificados en el reglamento PROBESOL.
- Beneficio por Ayuda de Sepelio: Es un apoyo para solventar los gastos incurridos por sepelio ante el fallecimiento de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) ya sean de crianza o consanguinidad. Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos en el vientre materno.
- Beneficio de Becas Socioeconómicas: Este beneficio busca apoyar la permanencia y calidad educativa de los hijos e hijas de asociados(as) que se encuentren cursando

los niveles de preescolar, primaria o secundaria que presenten bajos ingresos económicos según el método de línea de pobreza e indicadores verificables de vulnerabilidad social, estipulados en el Índice Socioeconómico ASECCSS.

- **Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales (FENA):** Está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante fenómenos naturales o no naturales que coloquen al país en estado de emergencia nacional según lo defina la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).
- **Beneficio por Desastre Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionados por terremotos, temblores, vientos fuertes, maremotos, inundaciones, huracanes, tornados, tormenta tropical, sequía, erupciones volcánicas, u otro que se confirme sea de origen natural.
- **Beneficio por Desastre No Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionadas por incendio, corto circuito, robo u otro que se confirme sea de origen no natural.
- **Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante:** Se dirige hacia la persona asociada y su familia, que atraviesa una situación que afecta negativamente su desarrollo socioeconómico, familiar o laboral de manera temporal.
- **Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante modalidad abreviada:** aplica para los casos donde exista una situación apremiante, pero la persona asociada no haya comprometido la capacidad de asumir sus obligaciones financieras o no tiene deudas con la Asociación.
- **Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:** Consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan tenido un desempeño destacable a nivel académico, deportivo, científico o cultural/artístico. Se entrega una vez al año.
- **Beneficio Recreativo:** Permite el acceso gratuito del asociado (a) y tres acompañantes a espacios recreativos familiares en al menos una ocasión al mes, a través de los convenios regionales según la zona que corresponda.
- **Beneficio solidario:** Ayudas solidarias otorgadas por ASECCSS a sus asociados(as), núcleo familiar, o familiar dependiente económicamente, en atención a una necesidad debidamente demostrada.
- **Bienestar Social:** Conjunto de factores que se conjugan para que los integrantes de una sociedad puedan satisfacer sus necesidades fundamentales y, en consecuencia, tener óptimos niveles de calidad de vida.
- **Caso fortuito y fuerza mayor:** Caso fortuito implica un evento de la naturaleza que es impredecible. Fuerza mayor implica un evento causado por el hombre que es inevitable.
- **Comité Administrativo de Beneficio Social:** Son analizados, aprobados o denegados en el Comité Administrativo de Beneficio Social las denuncias presentadas en alguno de los Beneficios Solidarios presentes en este Reglamento y los recursos de apelación descritos en el artículo 36.
- **Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad:** Conoce las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por el Comité Administrativo de Beneficio Social.

- **Comité Técnico de Bienestar Social:** Órgano resolutor de los casos del Beneficio de Becas Socioeconómicas que presenten factores críticos de vulnerabilidad que cuenten con un puntaje mínimo de 15 puntos, pero no alcancen el parámetro de 20 para calificar de manera directa. Es el encargado de analizar, aprobar o denegar las solicitudes del Beneficio de Desastres con un impacto significativo en el patrimonio del asociado/a, según lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento PROBESOL. Valora los casos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante y Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante modalidad abreviada en ausencia de la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad. Este comité valora las excepciones establecidas en el artículo 5 del reglamento PROBESOL, siempre y cuando presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo haya sido presentada. Las funciones, atribuciones y los miembros que conforman el Comité se detallan en el documento de Políticas de PROBESOL.
- **Criterio técnico:** Valoración del profesional a cargo, derivada del análisis de la investigación social determinante para la decisión correspondiente.
- **Desastre con impacto de gran magnitud:** Se considera un evento catastrófico, de origen natural o no natural, que ocasiona pérdida total o daños severos en la vivienda y/o en bienes de primera necesidad. La determinación del nivel de afectación se realiza mediante la aplicación del instrumento FR-GBSS-OC-16 Registro de Inspección.
- **Declaración jurada privada:** Declaración realizada por una persona donde da fe que la información que brinda es verídica, o donde aclara información aportada en un beneficio.
- **Familia o Núcleo Familiar:** Es el grupo familiar que convive en el mismo domicilio.
- **Familiar dependiente económicamente:** Corresponde a familiares que conviven en el mismo núcleo familiar que dependen económicamente del asociado(a), o bien, a los familiares (padres, hermanos e hijos biológicos o de crianza) que no conviven en el mismo núcleo familiar pero que igualmente dependen económicamente del asociado(a).
- **INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- **Pareja en unión libre:** Persona que convive, en calidad de pareja de forma estable, notoria, pública y singular con otra de distinto o del mismo sexo.
- **Población vulnerable:** Población cuyos factores de riesgo le impiden satisfacer sus necesidades básicas, de acuerdo con lo tipificado en este reglamento.
- **PROBESOL:** Programa de beneficio solidario, cuyo fin es la ayuda y bienestar del asociado(a).
- **Responsabilidad Social:** Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad. Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas. Cumpla con la legislación aplicable y

sea coherente con la normativa internacional de comportamiento. Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

- Revocatoria: Medio de impugnación a través del cual se busca que el mismo órgano resolutor que emitió la resolución, analice revocarla.
- Solicitante: El asociado (a) o familiar beneficiario que solicita uno de los beneficios tipificados en este reglamento.
- Sostenibilidad: Es un modelo de negocio para crear valor a largo plazo a todas las partes interesadas de la organización tomando en cuenta el entorno ambiental, social y económico. Esta generación de valor impulsa la rentabilidad económica al mismo tiempo que permite la resiliencia de las organizaciones ante los desafíos de cada día prolongando su existencia y fortaleciendo su reputación en el mercado.

Artículo 5. Requisitos generales para ser beneficiario

Para poder optar por uno de los beneficios solidarios de ASECCSS es necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser asociado(a) activo(a), es decir, ahorro obrero y aporte patronal al día o asociado (a) en caso especial de ASECCSS de conformidad con La Ley de Asociaciones Solidaristas, el Estatuto de ASECCSS y este Reglamento.
2. Presentar la solicitud del beneficio y la documentación requerida completa en el plazo y medio establecido por la Administración, según se establece en los requisitos de cada beneficio.
3. Presentar el consentimiento informado y/o declaración jurada, donde consta que la información brindada es verídica, o donde aclara información aportada en un beneficio. Lo anterior aplica cuando así se requiera conforme al presente reglamento.
4. Estar al día en sus obligaciones financieras con ASECCSS, tanto en su condición de deudor como fiador, salvo las excepciones contenidas en este artículo del reglamento.
5. Cumplir con la siguiente tabla de plazos en función del monto económico que se puede otorgar para cada beneficio:

Tiempo de afiliación	Beneficio
1 año	• Beneficio por situación socioeconómica apremiante

Tiempo de afiliación	Beneficio
	• Beneficio de becas socioeconómicas
3 meses	• Beneficio Solidario por desastre de origen natural o no natural • Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio
Sin tiempo mínimo de afiliación	• Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández • Fondo de Emergencias Nacionales • Beneficio Recreativo

Excepciones:

1. Pueden ser excluidos del requisito N°4 las y los asociados que soliciten Beneficio Solidario de Ayuda por Sepelio, Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, el Beneficio Recreativo y los beneficiarios del Fondo Nacional de Emergencias (FENA) cuantas veces sea requerido y con debida justificación.
2. Pueden ser excluidos de los requisitos N°4 y N°5 los casos que presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo hayan sido presentada y aprobada en el Comité Técnico de Bienestar Social.
3. Adicionalmente, pueden ser excluidos del requisito N°5 los casos cuya última renuncia sean con reafiliación inmediata por motivos de aplicación de ahorros a las deudas o arreglos de pago. Cualquier otro motivo o condición de renuncia podrá ser valorado mediante un análisis realizado por profesionales de Trabajo Social de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Artículo 6. Trámite de solicitudes y verificación de requisitos

Las solicitudes para cada beneficio solidario deben ser presentadas de acuerdo con los requisitos, plazos y medios indicados en el presente reglamento.

La presentación de la documentación por parte del asociado(a) no garantiza la aprobación de cualquiera de los beneficios, ya que está sujeto a valoración y disponibilidad presupuestaria.

Cuando el beneficio así lo amerite el asesor(a) de servicio o colaborador(a) de ASECCSS que reciba la solicitud del beneficio verifica el cumplimiento de los requisitos para cada caso en particular, de no presentarse completos no se recibe ningún documento.

ASECCSS debe velar por mantener publicada la información actualizada sobre los beneficios y sus requisitos.

El asociado(a) tiene la responsabilidad de mantener actualizados los medios de contacto (teléfonos y correo electrónico) con la finalidad de que el personal del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad pueda notificarle y darle continuidad a la solicitud del beneficio solidario. En caso de que no se logre contactar por los medios que indicó, la solicitud es rechazada.

Sección II: Sobre los beneficios solidarios

Artículo 7. Beneficios solidarios

El presente reglamento regula los tipos de beneficios solidarios con los que cuenta ASECCSS para sus asociados(as) activos(as) y beneficiarios (as), definidos en la Política de PROBESOL. Estos beneficios no son excluyentes entre sí, todo otorgamiento debe ser justificado y comprobado.

7.1. Montos máximos económicos de los beneficios

A continuación, se definen los topes para cada uno de los beneficios solidarios:

1. Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante: El tope máximo por asociado(a) es de tres millones de colones.
2. Beneficio por Situación Apremiante modalidad abreviada: El tope máximo por asociado(a) es de un millón de colones.
3. Beneficio de Becas Socioeconómicas: Se definen en la siguiente tabla:

Modalidad		Bono inicial (marzo)	Monto mensual (abril a diciembre)	Total
Preescolar	y	¢56,000.00	¢28,000.00	¢308,000.00
primaria				
Secundaria		¢70,000.00	¢35,000.00	¢385,000.00
Persona	con	¢93,400.00	¢46,700.00	¢513,700.00
discapacidad	con			

Modalidad	Bono inicial (marzo)	Monto mensual (abril a diciembre)	Total
edad igual o menor de 12 años			
Persona con discapacidad mayor de 12 años.	₡116,900.00	₡58,450.00	₡642,950.00

4. Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández: Se brinda un único depósito anual correspondiente a un monto de cuarenta y cinco mil colones.
5. Beneficio de Desastre Natural o no Natural: El tope es de quinientos mil colones por asociado(a).
6. Desastre con impacto de gran magnitud: El tope es de un millón de colones por asociado(a) de acuerdo con el grado de afectación y los criterios establecidos por la administración en el FR-GBSS-OC-16 Registro de Inspección.
7. Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio: Los montos máximos para los diferentes tipos son los siguientes:

Relación de parentesco	Monto
Muerte de cónyuge o pareja en unión libre.	₡500,000.00
Muerte hijo(a) (biológico o de crianza): Primeros tres.	₡250,000.00
Muerte hijo (a): del cuarto al sexto hijo (a) o en el vientre materno	₡100,000.00
Muerte padre (biológico o de crianza).	₡100,000.00
Muerte madre (biológica o de crianza).	₡100,000.00

6. Beneficio del Fondo Nacional de Emergencia: El monto es definido por la Junta Directiva de ASECCSS de acuerdo con la naturaleza de la emergencia y la metodología recomendada técnicamente por el Área de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Notas:

1. En los Beneficios de Apremiante, y Desastre Natural o No Natural, el monto a asignar depende de la situación que presente el asociado(a), y el análisis respectivo que realice el personal del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad y el criterio del Comité Técnico de Bienestar Social (para los casos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante).

2. El monto máximo para entregar en el beneficio de Apremiante, y Desastre Natural o No Natural se puede utilizar en el plazo máximo de dos años contados a partir de su primera aprobación, siempre y cuando las condiciones del asociado cumplan con los requisitos de este reglamento. Transcurrido dicho plazo (dos años), el asociado podrá optar nuevamente por el monto máximo entregable según el nuevo periodo establecido, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este Reglamento.
3. Los casos de Apremiante modalidad abreviada que requieran una revaloración podrán optar por el monto máximo del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante siempre y cuando las condiciones del asociado cumplan con los requisitos de este reglamento.
4. En los beneficios de Desastre Natural/no natural donde los bienes inmuebles en los que el asociado habite y que no cuenten con título traslativo para demostrar su calidad de propietario, la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad podrá solicitarle al asociado una declaración jurada indicando que dicho inmueble le pertenece a un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando se aplique esta excepción el asociado podrá optar únicamente por el 50% de la suma máxima que se otorga en este beneficio.

7.2. Plazos de resolución del beneficio

El órgano resolutorio al que le corresponda valorar cada beneficio emite y comunica su resolución debidamente fundamentada dentro de los siguientes plazos:

1. Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante: El plazo es de hasta 20 días hábiles, contados a partir de recibida la documentación completa.
2. Beneficio de Becas Socioeconómicas y el Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández: El plazo es de hasta 50 días hábiles contados a partir de recibida la documentación completa.
3. Beneficio Solidario por Desastre de Origen Natural y No Natural: El plazo es de hasta 10 días hábiles, contados a partir de recibida la documentación completa.
4. Beneficio Solidario por Desastre de Origen Natural y No Natural con impacto de gran magnitud: El plazo es de hasta 15 días hábiles, contados a partir de recibida la documentación completa.
5. Beneficio Solidario por ayuda de Sepelio: El plazo es de hasta 8 días hábiles, contados a partir de recibida la documentación completa.

6. Beneficio Fondo Nacional de Emergencia: El plazo de atención es definido por la Junta Directiva de acuerdo con la recomendación técnica brindada por el Área de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Sección III: Condiciones y requisitos esenciales por tipo de beneficio

Capítulo I. Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante

Artículo 8. Solicitud y plazos del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante

La solicitud del beneficio solidario por situación socioeconómica apremiante debe ser tramitada por el asociado(a) (o por quien este haya autorizado expresamente) ante un representante de ASECCSS o del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad.

En los casos que la persona asociada no pueda realizar la solicitud o autorizar a otra persona por una condición de salud limitante o que por causa justificada (en casos de fuerza mayor o fortuitos) podrá ser gestionado por otra persona como: familiares, compañeros de trabajo, amistades, entidades, entre otros.

Para valorar este beneficio se realiza una entrevista con un profesional en Trabajo Social con el fin de analizar la solicitud. Si el asociado(a) se ausenta de la entrevista programada, se puede reprogramar, sin embargo, si vuelve a presentarse una segunda ausencia, se procede a rechazar la solicitud. Se realiza una excepción cuando el asociado(a) comunique una justificación razonable, la cual es valorada por el Área de Bienestar Social y Sostenibilidad.

El asociado(a) debe presentar la documentación requerida por el Área de Bienestar Social y Sostenibilidad de forma física o digital en un plazo no mayor de 20 días hábiles posterior a la entrevista de valoración. Transcurridos los plazos indicados, sin que se haya aportado la información requerida, se rechaza el caso, salvo causa justa de incumplimiento a criterio del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad.

El Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante será aplicable únicamente durante el período en que la situación apremiante esté activa y generando afectación directa en la liquidez del asociado(a) y su núcleo familiar conviviente.

En casos excepcionales, como incapacidades prolongadas (mayores a 6 meses continuos), podrá valorarse la aplicación del beneficio posterior a la finalización de la situación inicial,

siempre que se evidencie/compruebe que persisten repercusiones económicas directamente vinculadas con dicha situación.

No procederá la aplicación del beneficio en situaciones donde la afectación económica posterior no esté directamente relacionada con la situación apremiante ya superada.

Artículo 9. Requisitos específicos del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante

Adicional a los requisitos generales establecidas en el artículo 5 de este reglamento, quedará a discreción de la administración solicitar los siguientes requisitos:

1. Haber completado el Consentimiento Informado. En casos en los que la persona no tenga capacidad cognitiva ni física para firmar, se puede hacer una excepción de este requisito bajo circunstancias definidas por el criterio profesional.
2. Fotocopia legible de cédula de identidad de todos los miembros mayores de edad del grupo familiar.
3. Copia de cédula de residencia al día o la que corresponda a su situación migratoria, en caso de ser persona extranjera.
4. Documentos que respalden los ingresos y actividades del grupo familiar: constancias salariales, colillas de pago, declaración jurada privada (en caso de que algún integrante esté desempleado o realice trabajo informal o por cuenta propia), constancias de becas, constancias de pensiones u otras ayudas del estado, constancias de pensión alimentaria. De acuerdo con la solicitud realizada por el Trabajador Social a cargo del caso.
5. Documentos que respalden los gastos especiales del grupo familiar: alquiler, pago de hipoteca, tratamientos (terapias o medicamentos), transporte o por concepto de buseta escolar, pago de pensión, y estados de cuenta de deudas externas (bancos, tarjetas de crédito, almacenes comerciales, entidades financieras, entre otros). De acuerdo con la solicitud realizada por el Trabajador Social a cargo del caso.
6. Documentos de certificación de las condiciones especiales del grupo familiar: reportes de incapacidades, documentos médicos que respalden condición de salud o discapacidad (epicrisis, dictámenes o referencias médicas), licencias de cuido o permisos sin goce, referencia profesional, informe social o constancia de instituciones como el PANI, Centros Penitenciarios, INAMU, IAFA, Juzgado de Familia y de Pensión Alimentaria, entre otros (en caso de que el grupo familiar presente alguna problemática social como: orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia intrafamiliar, privación de libertad, medidas de protección

alternativas, abuso sexual u otras condiciones de vulnerabilidad). De acuerdo con la solicitud realizada por el trabajador social a cargo del caso.

7. Documentos para adecuaciones en la vivienda: Evidencia fotográfica de la afectación o lugar de la vivienda a reparar y dos facturas proforma de entidades distintas, en donde se especifiquen los gastos en que se incurre por concepto de mano de obra y materiales (en los casos donde el motivo de la solicitud esté vinculado con la necesidad de adaptar o mejorar la vivienda por condiciones de salud o de infraestructura). Solo aplica en vivienda propia del asociado(a) o propiedad del núcleo familiar, no procede en los casos de alquiler a terceros. En caso de aquellos bienes inmuebles en los que el asociado habite y que no cuenten con título traslativo para demostrar su calidad de propietario, la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad podrá solicitarle al asociado una declaración jurada indicando que dicho inmueble le pertenece a un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Véase condiciones del artículo 5 de este reglamento.
8. La profesional en Trabajo Social encargada del estudio podrá solicitar cualquier requisito o documento adicional que, según su criterio técnico, sea razonable y necesario para respaldar adecuadamente el otorgamiento del beneficio, incluso después de que el asociado(a) haya entregado los documentos inicialmente requeridos.

Asimismo, el asociado(a) deberá colaborar con el proceso de evaluación, incluyendo valoraciones domiciliarias y/o cualquier otra investigación que el profesional en Trabajo Social considere pertinente para el análisis integral de la situación socioeconómica.

Artículo 10. Casos en los que aplica el Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante

El Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante aplica para situaciones descritas en este artículo 10, cuya repercusión esté impactando a nivel económico familiar tales como:

1. Condiciones de salud que afecten temporalmente al asociado(a) y su núcleo familiar conviviente, cuya repercusión presente un impacto directo en los ingresos económicos.
2. Incapacidades mayores a un mes, licencias por cuidado o permisos sin goce salarial por enfermedad que representen un impacto directo en los ingresos económicos. No se contemplan las licencias de maternidad o paternidad.
3. Accidentes que presenten un impacto directo en la salud del asociado y su familia, y

a su vez, en la situación socioeconómica del núcleo familiar.

4. Problemáticas sociales que afecten la digna subsistencia del grupo familiar, tales como: orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u otras condiciones de vulnerabilidad determinadas por el (la) profesional de Trabajo Social de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad y que estas estén generando un impacto directo a nivel económico familiar.
5. Procesos administrativos a lo interno de la CCSS, donde el asociado figure como parte en procesos como: violencia, acoso laboral, discriminación entre otros, que generen incapacidades, permisos sin goce salarial, reubicaciones de puesto con impacto directo en el ingreso. Con excepción de los casos donde ya exista una sanción disciplinaria contra el asociado solicitante, determinándole su responsabilidad sobre los actos.
6. Procesos judiciales de otras entidades externas que generen afectación al uso y disfrute de la vivienda digna del asociado (a) y sus familiares convivientes y que por su condición económica se determine un estado de vulnerabilidad
7. Requerimientos de accesibilidad en la vivienda relacionados con condiciones de discapacidad o necesidades de salud específicas dentro del grupo familiar del asociado/a.
8. Enfermedades o situaciones presentes en algún familiar que no conviva con la persona asociada cuyo parentesco sea: padre, madre, hijos, o hermanos biológicos o de crianza donde se verifique una dependencia significativa o bien un impacto directo en los ingresos económicos familiares del asociado.
9. Condiciones de salud que requieran tratamientos médicos temporales, exámenes, medicamentos, procedimientos quirúrgicos, apoyos técnicos que proporcione o no la CCSS, si las fechas de las citas o la calidad/cantidad del producto pone en riesgo la integridad de la persona y limite la digna subsistencia, según la evidencia médica proporcionada y el criterio técnico de las y los profesionales en Trabajo Social.
10. Condiciones de vulnerabilidad descritas en el Artículo 10 de este reglamento, presentes en el núcleo familiar conviviente y dependiente del asociado(a), donde residan personas adultas mayores, personas con discapacidad o con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes, que coloquen en riesgo la satisfacción de necesidades básicas del grupo familiar.

Artículo 11. Aplicación del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante

El Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante puede ser utilizada para los siguientes fines:

1. Cancelación de la mora interna de las operaciones de crédito, costos administrativos y las pólizas de créditos hipotecarios del asociado(a) o bien, la reversión de operaciones en cobro judicial y/ o aquellas operaciones que han sido trasladadas a fiadores cuando sea viable económicamente y según criterio técnico de las y los profesionales en Trabajo Social. Excepción aplicable al beneficio: la aplicación de obligaciones con convenios y paquetes vacacionales.
2. Cancelación de operaciones crediticias contraídas en ASECCSS que permitan una mejoría en la liquidez del asociado(a).
3. Abono a operaciones crediticias contraídas en ASECCSS, con el fin de propiciar readecuaciones que permitan una mejoría en la liquidez del asociado(a).
4. Pago de cuotas completas de las operaciones contraídas en ASECCSS por un período determinado, permitiéndole al asociado(a) mejorar su liquidez mientras atraviesa la situación socioeconómica apremiante. Exceptuando la aplicación de obligaciones con convenios y paquetes vacacionales.
5. Adquisición de equipos, apoyos técnicos, suministros médicos, medicamentos o tratamientos de salud no proporcionados por la CCSS, que no puedan solventar por sus propios medios y que contribuyan a mejorar su calidad de vida y la de su familia. Se pueden valorar tratamientos, exámenes, medicamentos, apoyos técnicos o suministros que proporcione la CCSS, si las fechas de las citas o la calidad/cantidad del producto pone en riesgo la integridad de la persona, según la evidencia médica aportada y el criterio técnico de las y los profesionales en Trabajo Social.
6. Gastos de alimentación, pagos de moras en los servicios de agua potable y electricidad en los casos en los que se encuentra el servicio suspendido, pagos por no más de tres meses de alquiler (no aplica para depósitos de alquiler), o artículos de primera necesidad esenciales, donde vivan personas en condición de vulnerabilidad o riesgo según criterio profesional de Trabajo Social de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad, tales como: personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes, o asociado a alguna problemática social.
7. Apoyo económico para adecuaciones de la vivienda en la que reside el asociado(a) o el núcleo familiar para temas de accesibilidad como barras de apoyo, alfombras o

cintas antideslizantes o señalización u otras que no impliquen modificaciones estructurales.

Nota: Como parte de la atención brindada en este beneficio las y los profesionales en Trabajo Social de ASECCSS pueden referir a otras instituciones tales como: Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, entre otros, para el seguimiento respectivo.

Artículo 12 Límites del Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante.

El Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante no aplica para los casos donde se presenten las siguientes condiciones:

1. El soporte económico que se brinde es siempre parcial y temporal, evitando generar una dependencia económica entre el asociado(a) y ASECCSS.
2. La persona asociada no podrá solicitar el Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante cuando el motivo de la solicitud sea el mismo por el que ya fue valorado, o en su defecto cuando no se compruebe que existe un agravamiento de las condiciones originales, aun cuando haya pasado el plazo de los dos años en que se renueva el monto económico.
3. Cada ayuda generada no puede superar los montos establecidos, y se otorga de acuerdo con la necesidad requerida en cada situación, siendo indispensable un criterio técnico previo, elaborado por las y los profesionales en Trabajo Social del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad.
4. No se brinda el beneficio donde se logre determinar mediante el estudio socioeconómico efectuado por las y los profesionales en Trabajo Social, que la situación no representa un impacto directo en los ingresos y la condición económica del grupo familiar.
5. No aplica en los casos en los que la persona asociada presente permisos sin goce salarial y no se identifique ninguna condición de vulnerabilidad tipificadas en el artículo 10 de este reglamento.
6. No se brindan servicios de salud brindados por la CCSS con excepción de lo señalado en el artículo 11 de este reglamento.
7. El beneficio no aplica en los casos en los que se solicite el apoyo para personas externas al grupo familiar, donde identifique que la situación no representa un impacto directo en los ingresos y la condición económica del grupo familiar.
8. No se atiende situaciones donde se evidencie afectación económica asociadas

a las siguientes condiciones: No pago de jornadas extraordinarias, recargos nocturnos o interinatos y donde no se identifique ninguna condición de vulnerabilidad tipificadas en el artículo 10 de este reglamento.

9. El beneficio no aplica para mejoras estructurales en la vivienda del asociado.
10. El Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante será aplicable únicamente durante el período en que la situación apremiante esté activa y generando afectación directa en la liquidez del asociado(a) y su núcleo familiar. En casos excepcionales, como incapacidades prolongadas (mayores a 6 meses continuos), podrá valorarse la aplicación del beneficio posterior a la finalización de la situación inicial, siempre que se evidencie/compruebe que persisten repercusiones económicas directamente vinculadas con dicha situación. No procederá la aplicación del beneficio en situaciones donde la afectación económica posterior no esté directamente relacionada con la situación apremiante ya superada.

Artículo 12.1 Límites del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante para casos relacionados con la condición financiera.

1. No aplica ante condiciones de sobreendeudamiento formal o informal donde **no** se identifiquen otras condiciones de vulnerabilidad tipificadas en el artículo 10 de este reglamento.
2. El beneficio no se utiliza para la cancelación de deudas externas a la Asociación (sea con entidades financieras formales o prestamistas informales).
3. Cuando se cuente con operaciones en cobro judicial o trasladadas a fiadores que no puedan ser reversadas por los siguientes motivos:
 - a) Cuando el monto de la mora sobrepase el límite del beneficio.
 - b) Si se determina que la persona asociada no tiene la posibilidad de mantener al día sus obligaciones y exista riesgo de que su operación vuelva a ser trasladada a cobro judicial.
 - c) Si la causa del traslado no responde a una situación apremiante según lo indicado en este Reglamento.

Nota: Al aprobarse el Beneficio por Situación Apremiante en relación a cancelaciones de mora, pago de operaciones crediticias totales o cubrimiento de cuotas de los créditos, se remite el caso al Departamento de Cobros o al Área Comercial cuando corresponda para que se emita la alerta de que la persona beneficiaria no puede solicitar nuevos créditos en ASECCSS, a excepción del crédito de excedentes, por el plazo de un año, con la intención

de que no se afecte la liquidez del asociado(a) en el momento de la situación apremiante. Cabe señalar que esta alerta (bloqueo) se puede levantar con el visto bueno del profesional que atendió el caso.

Capítulo II. Beneficio de Becas Socioeconómicas

Artículo 13. Solicitud y plazos del Beneficio de Becas Socioeconómicas

Los requisitos del beneficio de becas socioeconómicas deben ser presentados por el asociado(a) (o quien este(a) haya autorizado expresamente), en el período y canal establecido y comunicado por la Administración. Transcurrido el plazo indicado, sin que se haya aportado la información requerida completa, no procede el análisis de la beca, y por ende se rechaza la solicitud.

Las becas socioeconómicas son desembolsadas a partir de marzo y hasta diciembre de cada año, sumando una ayuda económica por mes para cada estudiante. Cada depósito se realiza durante los primeros 15 días de cada mes.

Artículo 14. Requisitos del Beneficio de Becas Socioeconómicas

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de este reglamento, deben cumplirse los siguientes:

1. Completar un único formulario de beca correspondiente a la información del grupo familiar del asociado(a), y adjuntar la documentación solicitada.
2. En caso de que el estudiante no conviva con el asociado(a), debe presentar una declaración jurada firmada por el representante legal del o la estudiante con quien convive permanentemente, que respalda la solicitud del beneficio.
3. Haber realizado la lectura y aceptación de forma íntegra del Consentimiento Informado y la Declaración Jurada disponibles en la plataforma digital establecida por la administración, que garantice el entendimiento de los lineamientos generales y el buen uso del beneficio, así como la validez de la información suministrada por el asociado.
4. Contar con la tarjeta Débito de ASECCSS activa, en caso de que esta se inactive durante el proceso, es responsabilidad del asociado solicitar su reactivación.
5. Es obligatorio mantener los aportes obreros y patronales en la Asociación, tal como se especifica en el Artículo 5 de este reglamento. Es responsabilidad de la persona asociada verificar si los aportes se están recibiendo correctamente previo a la solicitud de la beca.
6. Fotocopia legible de la cédula de identidad de todos los miembros mayores de edad, incluyendo al asociado (a), y copia de cédula de residencia al día o la que corresponda a su situación migratoria en caso de personas extranjeras.

7. Documento legal o administrativo que compruebe relación de tutela en caso de hijo o hija de crianza, el mismo puede ser emitido por el Juzgado de Familia, Patronato Nacional de la Infancia o declaración jurada privada del centro educativo. No debe presentar este requisito cuando se trate de hijos de su cónyuge.
8. Certificación o constancia de matrícula original donde se indique el nombre completo y número de identificación del(a) estudiante, así como el grado que cursará y la modalidad de estudio (General Básica, Técnica, Educación Abierta, etc.). Para el caso de matrícula en modalidad Educación Abierta también debe indicar la fecha de finalización del curso lectivo.
9. Fotocopia de las notas del ciclo lectivo del período anterior, las cuales deben ser aprobadas de forma regular o bien en convocatorias. Para estudiantes de primer ingreso tanto en primaria como secundaria (primer o séptimo grado) se puede aportar el título o certificación de finalización del curso lectivo anterior. Para estudiantes de preescolar no es necesaria la presentación de este requisito.
10. Si el/la estudiante tiene convocatorias pendientes de materias aplazadas al cierre del período de recepción de solicitudes de becas o en caso de haber reprobado el año anterior por causas justificables, el solicitante deberá aportar carta de justificación emitida por el Centro Educativo (esta puede ser emitida por profesionales en Psicología, Orientación, Trabajo Social, Psicopedagogía, entre otros).
11. Estudio de salarios emitido por el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) que refleje los últimos 12 meses para todas las personas que figuren como asalariadas en el grupo familiar, incluyendo al asociado/a.
12. Documentos que respalden otros ingresos y actividades del grupo familiar del asociado(a), tales como: declaración jurada privada (en caso de que algún integrante esté desempleado o realice trabajo informal, por cuenta propia, estar inscrito en Ministerio de Hacienda o tener participación en sociedades), constancias de becas, constancias de pensiones u otras ayudas del estado, constancias de pensión alimentaria, entre otros.
13. Documentos que respalden los gastos especiales del grupo familiar del asociado(a), tales como: alquiler, pago de hipoteca, pago de cuidado de personas menores de edad y créditos de salud adquiridos en ASECCSS.
14. Documentos de certificación de las condiciones especiales del grupo familiar del asociado(a) que representen una afectación en los ingresos, tales como: reportes de incapacidades, documentos médicos que respalden la condición de salud o discapacidad (epicrisis, dictámenes o referencias médicas), licencias de cuidado o permisos sin goce, referencia, informe social o constancia de instituciones como el PANI, Centros Penitenciarios, INAMU, IAFA, Juzgado de Familia, entre otros, en caso de que el grupo familiar presente alguna problemática social como: orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia intrafamiliar, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u otras condiciones de

vulnerabilidad. De acuerdo con la solicitud realizada por el/la Trabajador(a) Social a cargo del caso.

15. Certificación o carné acreditado por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), para optar por la beca de estudiantes con discapacidad.
16. Para los casos de familias identificadas como monoparentales en las que ambos progenitores sean asociados y se encuentren solicitando el beneficio de beca socioeconómica, el/la solicitante debe adjuntar una declaración jurada donde indique que ambos padres se encuentran en conocimiento y aceptación de dicho beneficio en favor de la persona menor de edad. A efectos de comprobar lo anterior la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad solicitará al interesado autorización para contactar al padre o madre del menor no conviviente. Este contacto se hará por los medios que aporte la persona solicitante y por los medios disponibles en la base de datos de ASECCSS. En caso de que se compruebe que el padre o madre no conviviente no ha tenido conocimiento de la solicitud, la beca no será tramitada hasta que se cuente con este requisito.
17. Para mantener el beneficio el/la asociado(a) debe participar en las dos sesiones del taller especial de salud financiera que el Área de Bienestar Social y Sostenibilidad brinda a todos los asociados(as) con beca aprobada y que son debidamente comunicados a través de los medios oficiales. En caso de incumplimiento de este requisito obligatorio, se procede a suspender la beca.

Nota: ASECCSS puede solicitar cualquier requisito o documento que se considere indispensable con el fin de respaldar correctamente el otorgamiento del beneficio. Además, el asociado(a) debe acceder a valoraciones domiciliarias y a cualquier otra investigación en escuelas, colegios o en el espacio comunal por parte del profesional en Trabajo Social cuando se considere conveniente. Así mismo, la administración actualiza cada año el listado de requisitos en el medio correspondiente.

Artículo 15. Cantidad de becas por grupo familiar

Se puede otorgar por familia la siguiente cantidad de becas, siempre que se cumpla con los requisitos específicos estipulados en el artículo 14 de este reglamento y el puntaje obtenido según el Índice Socioeconómico de ASECCSS:

1. De una a tres becas a los grupos familiares que cuenten con un puntaje de 20 o más.
2. De una a dos becas a los grupos familiares que cuenten con un puntaje de entre 15 y 19 con identificación de factores de vulnerabilidad tipificados en la Política PROBESOL.

La cantidad de becas asignadas por grupo familiar puede ser reconsiderada según los factores de vulnerabilidad, respaldado por el análisis de Trabajo Social y del Comité Técnico de Bienestar Social.

El otorgamiento del número de becas también considerará la distribución del presupuesto general, procurando una asignación equitativa de los recursos para la población beneficiaria.

Artículo 16. Seguimiento Beneficio de Becas Socioeconómicas

El Área de Bienestar Social y Sostenibilidad define en cada periodo una muestra de las solicitudes aprobadas para realizar seguimiento del adecuado uso de los recursos.

El Área de Bienestar Social y Sostenibilidad tiene la potestad de realizar indagaciones periódicas con el asociado, instituciones, espacio vecinal, y demás gestiones en caso de sospecha por el inadecuado uso de los recursos.

Artículo 17. Suspensión del Beneficio de Becas Socioeconómicas

Se iniciará el proceso de notificación de incumplimiento y suspensión del beneficio en caso de que se identifique una o más de las siguientes situaciones:

1. En caso de comprobarse que se ha dado un uso inadecuado o se incumpla el objetivo del beneficio.
2. Cuando se compruebe que el(la) estudiante no se encuentre asistiendo al centro educativo durante el ciclo lectivo sin un motivo que lo justifique, sujeto a análisis de la administración.
3. Cuando se compruebe que la solicitud fue aprobada con base en información inconsistente.
4. Cuando la persona asociada no complete los talleres educativos de salud financiera para asociados con beca aprobada.
5. En caso de no aportar la documentación solicitada durante el seguimiento mensual.
6. Cuando, mediante la investigación realizada por profesionales en Trabajo Social, se determine que las personas menores de edad beneficiarias no cuentan con un espacio seguro para su desarrollo y educación, lo cual compromete el objetivo del beneficio.

Artículo 18. Presupuesto del Beneficio de Becas Socioeconómicas

El presupuesto y los cupos son limitados y definidos cada año por la Junta Directiva, basado en el informe técnico presentado por la administración al cierre de cada período, con el propósito de facilitar la toma de decisiones para dicho órgano.

Solo en casos de excepción, se solicitan recursos adicionales a la Junta Directiva, únicamente para cubrir aquellos casos en los que se haya resuelto a favor del asociado cualquiera de los medios de impugnación presentados.

En caso de que queden becas con perfil de aprobación, es decir, que cuenten con un puntaje en el análisis igual o mayor a 20, según lo indicado en la metodología de Becas y no cuenten con cupo disponible, la Administración podrá solicitar presupuesto extraordinario, sujeto a la validación financiera y a la aprobación de la Junta Directiva.

En caso de que alguna beca sea suspendida, o en el período un asociado con beca aprobada realice una renuncia sin reingreso a la organización, la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad podrá reasignar esta beca de acuerdo con el monto que quedó disponible en la misma. Se tomarán en cuenta becas con perfil de aprobación, con una resolución inicial de rechazo por disponibilidad presupuestaria.

La reasignación de becas socioeconómicas tomará en cuenta tanto el puntaje obtenido según el Índice Socioeconómico de ASECCSS, la criticidad de los factores de vulnerabilidad en el grupo familiar y el criterio profesional de Trabajo Social.

Se asignará el recurso de la beca sin realizar pagos retroactivos que hayan sido asignados al anterior beneficiario.

Artículo 19. Límites del Beneficio de Becas Socioeconómicas

No pueden ser beneficiarios los grupos familiares que presenten las siguientes condiciones:

1. Estudiantes con ingresos laborales propios y que no dependan económicamente del asociado(a), hasta un máximo de 25 años.
2. Estudiantes que hayan reprobado el año anterior y no presenten una justificación donde se mencionen las causas de este hecho, emitida por profesionales en Psicología, Orientación, Trabajo Social, Psicopedagogía, entre otros.
3. Estudiantes que no continúan el curso lectivo durante el período de la beca.
4. En caso de grupos familiares en los que se identifiquen diferencias entre los montos indicados por la persona asociada en la solicitud inicial y otros medios de referencia (documentación aportada o registros del sistema interno de ASECCSS), el profesional en Trabajo Social podrá emitir la recomendación técnica de rechazo y se elevará al Comité Técnico de Bienestar Social para su valoración.
5. Cuando en dos o más ocasiones la administración identifique con prueba suficiente que el asociado ha falseado la información presentada en la solicitud de este beneficio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 39 de este Reglamento.

Notas:

- Los asociados(as) que adquieran una condición de morosidad durante el período de becas (teniendo el beneficio previamente aprobado), al regularizar su situación pueden recibir un depósito retroactivo por un máximo de los últimos tres meses de beca.
- Durante los meses de julio y noviembre se aplicará la “Guía para la aplicación del pago de becas bajo la condición de morosidad” para los casos que cumplan con los criterios establecidos en el documento. Además, se podrá valorar el pago de becas en morosidad en meses distintos a los mencionados, siempre y cuando se identifiquen factores críticos de vulnerabilidad social que tengan una incidencia directa en la condición de mora adquirida por el asociado.
- Una vez finalizado el período de becas en el mes de diciembre, no se pueden realizar pagos retroactivos.

Capítulo III. Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández**Artículo 20. Solicitud y plazos del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández**

Pueden participar de las diferentes modalidades hijos e hijas de asociados(as), estudiantes provenientes de centros educativos de primaria y secundaria, tanto de instituciones públicas como privadas.

Así mismo, pueden participar personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el Ministerio de Educación Pública ha definido en cada uno de los programas los principios de inclusión de esta población.

Para este beneficio no es imprescindible que el asociado(a) conviva en el mismo núcleo familiar del estudiante. La solicitud y la documentación requerida debe ser presentada por el asociado(a) según los plazos y medios definidos por ASECCSS. La entrega de este beneficio se realiza una única vez al año.

Este beneficio podrá activarse o inactivarse cada año de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de la organización por acuerdo de Junta Directiva.

Artículo 21. Modalidades del beneficio del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández

El Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan obtenido un desempeño destacado en las áreas: académica, deportiva, científica y cultural/artística.

El parámetro que se utiliza para otorgar las distinciones es el desempeño obtenido a nivel académico y la participación destacada en diferentes programas del Ministerio de Educación Pública y otras instancias estatales, tales como: el Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (adscrito al MEP y el MICITT), los Juegos Deportivos Estudiantiles, los Juegos Deportivos Nacionales (adscritos al MEP y al ICODER) y Festival Estudiantil de las Artes.

A continuación, se detallan las modalidades del beneficio y sus parámetros:

Modalidades	Reconocimiento al mérito académico	Reconocimiento al mérito científico	Reconocimiento al mérito deportivo	Reconocimiento al mérito cultural/artístico
Parámetro	Notas de 98.00 o superior, en el promedio ponderado anual de cada una de las materias que corresponda (según el nivel educativo). En los informes cualitativos, cada uno de los rubros a evaluar, deben reflejar un nivel de logro de AVANZADO	Participación en la etapa regional o nacional del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología.	Participación en fase regional o nacional de Juegos Deportivos Estudiantiles o participación en semifinales o finales de Juegos Deportivos Nacionales.	Participación en la etapa nacional del Festival Estudiantil de las Artes.

Notas:

- Para la modalidad de mérito académico no se reciben las solicitudes de promedios inferiores a 98.00 en las materias indicadas, o en el caso de primer grado de primaria, cuando al menos uno de los rangos cualitativos se encuentre en “medio” o “bajo”.
- Para los reconocimientos al mérito científico, deportivo y cultural/artístico la administración podrá validar otras competencias o eventos relevantes en estas categorías, siempre y cuando sean de un rango equivalente o superior al parámetro establecido.

Artículo 22. Requisitos específicos del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández

Para ser beneficiario(a) del programa Mayra Soto Hernández, el asociado(a) debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento y aportar los siguientes requisitos para cualquiera de las modalidades:

1. Copia de documento de identificación vigente de la persona asociada y el estudiante.
2. Completar el formulario de solicitud por cada estudiante que solicite el reconocimiento.
3. Para todas las categorías de reconocimientos, presentar la copia del reporte anual de calificaciones obtenidas el año anterior, en donde se expresen las notas de los 3 ciclos del año lectivo y su respectivo promedio ponderado. Se requiere que los promedios vengán expresados en dos decimales.
4. Completar el consentimiento informado.
5. Haber aprobado el curso lectivo del año anterior.
6. Brindar declaración jurada privada sobre la convivencia cuando se solicite el beneficio para un hijastro (a) y se conviva en unión libre con el progenitor (a) de dicho estudiante.
7. Además, deben ser acatadas las siguientes disposiciones según cada modalidad:
 - a. Reconocimiento al mérito académico:** El promedio mínimo anual para aplicar a este reconocimiento es de 98.00 y las materias a valorar según grado cursado son las siguientes:

Grado cursado	Nota mínima de promedio anual por materia con decimales	Materias por valorar
De primero a sexto	98.00	Matemática, Español, Ciencias y Estudios Sociales.
De séptimo a undécimo /	98.00	Matemática, Español, una ciencia, Estudios Sociales y un idioma.

Grado cursado	Nota mínima de promedio anual por materia con decimales	Materias por valorar
duodécimo		

En el caso de los(as) estudiantes que cuenten con nota expresada de forma cualitativa, se evaluará cada uno de los rubros de manera individual, todos deben reflejar un nivel de logro de AVANZADO.

b. Reconocimiento al mérito científico: Copia de certificación del reconocimiento otorgado al estudiante en la fase circuital donde se evidencie que el(a) estudiante fue premiado(a) por su proyecto y que avanzó a la fase regional, dicho documento puede ser un certificado de reconocimiento, una carta emitida por el Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología o por el centro educativo.

c. Reconocimiento al mérito deportivo: Para el beneficio por mérito deportivo, el(la) estudiante debe presentar al menos uno de los siguientes documentos:

- Copia del certificado de premiación obtenido en los Juegos Deportivos Estudiantiles o una carta emitida por el centro educativo, este documento debe evidenciar que el(a) estudiante participó en la fase circuital y pasó a la fase regional.
- Copia del certificado de premiación obtenido o una carta emitida por la organización de los Juegos Deportivos Nacionales, este documento debe evidenciar que el estudiante participó en alguna de las categorías y llegó a la semifinal o final.

d. Reconocimiento al mérito cultural/artístico: Copia de certificación del reconocimiento otorgado al estudiante en la fase nacional, dicho documento puede ser un certificado de reconocimiento o una carta emitida por el Festival Estudiantil de las Artes.

Nota: Los reconocimientos son otorgados según el presupuesto y la distribución asignada anualmente por parte de la Junta Directiva para cada una de las modalidades, tomando en cuenta el monto de beneficio que se detalla en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 23. Límites del Beneficio de Reconocimientos Mayra Soto Hernández

1. Cada estudiante puede optar por un único tipo de reconocimiento (académico, deportivo, científico o cultural/artístico).
2. Estudiantes con ingresos laborales propios y que no dependan económicamente del asociado(a), hasta un máximo de 25 años.
3. Se consideran únicamente estudiantes que asistan a la modalidad de estudio regular en I, II o III ciclo en centros educativos avalados por el MEP. Se excluye a estudiantes del nivel de preescolar para el otorgamiento de estos reconocimientos.
4. Para la modalidad de mérito académico no se reciben las solicitudes de promedios inferiores a 98.00 en las materias indicadas, o en el caso de primer grado de primaria, cuando al menos uno de los rangos cualitativos se encuentre en “medio” o “bajo”.

Capítulo IV. Beneficio Solidario por Desastre de Origen Natural o no Natural**Artículo 24. Solicitud y plazos del Beneficio Solidario por Desastres**

Este Beneficio podrá solicitarse cuando haya acontecido un Desastre Natural o No Natural (caso fortuito y fuerza mayor), conforme a la afectación evidenciada y los montos establecidos en el artículo 7 del presente reglamento.

El asociado deberá tramitar su solicitud a través del medio definido por la administración a más tardar 60 días naturales de acontecido el hecho.

Notas:

- Ingresada la solicitud se podrá brindar un plazo no mayor a 20 días hábiles para la presentación de documentos probatorios que queden pendientes por situaciones excepcionales.
- Transcurrido los plazos indicados, sin que se haya aportado la información requerida, se archiva definitivamente el caso y no se puede presentar nuevamente la solicitud por los mismos hechos y circunstancias.

Artículo 25. Requisitos específicos del Beneficio Solidario por Desastres

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento, para este beneficio se debe presentar:

1. Formulario de solicitud del beneficio debidamente completado.

2. Fotocopia de la cédula de identidad o en caso de ser extranjero, deberá de presentar DIMEX vigente de la persona asociada.
3. Consentimiento Informado firmado por el asociado.
4. En caso de que la evidencia documental no detalle el daño ocasionado, se requiere contar con el registro de inspección. A criterio de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad, se realizará una inspección del sitio, sea de forma virtual (videollamada realizada por el personal de la GBSS) o física (por medio del asesor de la zona), siempre y cuando la visita no implique un riesgo a la vida o integridad de la persona asociada y quede debidamente justificado.
5. Certificación oficial de la afectación o riesgo inminente extendida por una de las siguientes instancias que certifique lo acontecido:
 - a. Comisión Nacional de emergencias
 - b. Instituto Nacional de Seguros
 - c. Bomberos de Costa Rica
 - d. Cruz Roja Costarricense
 - e. Municipalidad respectiva
 - f. Comités y delegados
 - g. Organismo de Investigación Judicial
 - h. Otras instituciones públicas que certifiquen los daños ocasionados por el desastre.
6. Evidencia fotográfica de la afectación (las fotografías deben mostrar claramente los daños experimentados y estar en concordancia con lo expuesto en la solicitud y el registro de inspección virtual o presencial.).
7. Al menos dos facturas proforma de distinto proveedor, en donde se especifiquen los gastos en que se incurrirá y/o factura(s) cancelada(s), que sean coincidentes con la afectación.
8. Declaración Jurada en caso de aquellos bienes inmuebles en los que el asociado habita y no cuenten con título traslativo para demostrar su calidad de propietario, indicando que dicho inmueble le pertenece a un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando se aplique esta excepción el asociado podrá optar únicamente por el 50% de la suma máxima que se otorga en este beneficio. No aplica para bienes arrendados por el asociado.
9. En caso de población que resida en territorio indígena, deberá aportar cualquiera de los siguientes tres documentos: 1. Constancia de adjudicación de INDER, INVU u otras instituciones públicas.; 2. Autorización de la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (CONAI) o la respectiva Asociación de Desarrollo Indígena en el caso de territorios o reservas indígenas; 3. Concesión Municipal según sea el caso. 4. Cualquier otro documento que se emita por una Autoridad según sus usos y costumbres.
10. Cualquier otro documento que ASECCSS considere pertinente para el debido respaldo de la entrega o ejecución del beneficio.

Nota: En caso de aprobación del beneficio, el asociado(a) debe presentar de manera obligatoria las facturas que se ajusten a los requisitos de validez establecidos por la ley que comprueben la inversión realizada, las cuales deben coincidir con las proformas presentadas inicialmente.

Artículo 26. Casos de atención del Beneficio por Desastre Natural o No Natural

El Beneficio Solidario por Desastre Natural o No Natural aplica para los siguientes tipos de desastre:

Beneficio por Desastre Natural: Aplica en situaciones de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionados por terremotos, temblores, vientos fuertes, maremotos, inundaciones, huracanes, tornados, tormenta tropical, sequía, erupciones volcánicas, u otro que se confirme sea de origen natural.

Beneficio por Desastre No Natural: Aplica en situaciones de caso fortuito que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionadas por incendio, corto circuito, robo u otro que se confirme sea de origen no natural.

Riesgo inminente: Este beneficio también puede solicitarse en una situación de desastre por riesgo inminente cuando se cuente con un documento de respaldo de la autoridad competente donde se haya hecho un análisis de riesgo y se recomiende hacer alguna reparación para evitar daños más catastróficos.

Artículo 27. Aplicación del Beneficio Solidario por Desastre Natural o No Natural

Este beneficio puede ser utilizado para los siguientes fines de acuerdo con la afectación acontecida en el desastre:

1. Reposición y/o reparación de artículos de primera necesidad indispensables para el desempeño de las labores del hogar.
2. Compra de materiales de construcción para la reparación de la afectación del inmueble dañado por el desastre.
3. Gastos de canasta básica tales como alimentación, artículos de higiene personal y limpieza del hogar.
4. Pago por el retiro de escombros.
5. Apoyos técnicos para accesibilidad que hayan sido afectados por el desastre.
6. Pago por materiales ya cancelados que cuenten con el comprobante de pago formal.

7. Pago de reparación y/o compra de artículos de primera necesidad ya cancelados que cuenten con el comprobante de pago debidamente realizado.
8. Pagos por no más de tres meses de alquiler (no aplica para depósitos de alquiler) en casos donde la vivienda no sea habitable temporal o permanentemente.

Artículo 28. Límites del Beneficio Solidario por Desastres

El beneficio no aplica para los casos donde se presenten las siguientes condiciones:

1. No aplica para pago de mano de obra para la reparación de la infraestructura de la vivienda. A excepción de instalación de ventanas.
2. No aplica la compra de materiales para viviendas que tengan vigente una póliza.
3. Daños en la vivienda debido a la necesidad de mantenimiento.

Cuando no se generó un daño considerable a la vivienda o artículos de primera necesidad producto de la situación de desastre natural o no natural.

4. Cuando se logra verificar que la afectación ocurre en una vivienda de un familiar y donde no convive el asociado (a) de manera permanente.

Capítulo V. Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio

Artículo 29. Alcance del beneficio y plazos del Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio

El beneficio por sepelio se brinda para cubrir los gastos de sepelio de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) ya sean de crianza o consanguinidad. Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos(as) en el vientre materno.

Los requisitos del beneficio por sepelio estipulados en este reglamento deben ser presentados por el asociado(a) o quien éste autorice, hasta 6 meses después de acontecido el fallecimiento. Transcurrido el plazo indicado, sin que se haya aportado la información requerida, prescribe definitivamente este beneficio.

Artículo 30. Requisitos específicos del Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento, deben presentarse los siguientes requisitos específicos:

1. Solicitud debidamente completada.

2. Haber aceptado los términos y condiciones estipulados en el consentimiento informado.
3. Copia de cédula de la persona asociada.
4. Copia de la cédula de la persona fallecida en caso de que se cuente con la misma.
5. Copia legible del certificado de defunción cuando ésta no conste en el Registro Civil.
6. Firma del documento denominado Renuncia al Beneficio por Fallecimiento de Padre o Madre Biológico en caso de estar solicitando el beneficio por padre o madre de crianza, donde acepta esta condición y reconoce que está recibiendo la ayuda por la persona fallecida.
7. Declaración jurada privada en caso de haber convivido en unión libre con la persona fallecida, debidamente firmada por el o la solicitante y dos testigos para efectos de acreditar su relación de convivencia de manera estable.
8. Declaración jurada privada en caso de haber convivido en unión libre con la persona fallecida, pero aparecer legalmente casado o separado de otra persona.

Artículo 31. Límites del beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio

1. Los asociados(as) que hayan recibido la ayuda en caso de fallecimiento del padre o madre de crianza no pueden recibir el beneficio por sus padres biológicos de acuerdo con la declaración jurada presentada.
2. En caso del fallecimiento de cónyuge se permite hasta un máximo de dos solicitudes por tal condición.
3. El asociado no podrá recibir este beneficio ante el fallecimiento de su pareja en unión de hecho cuando conste según el Registro Civil que el mismo se encuentra casado.

Capítulo VI. Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales

Artículo 32. Alcance del Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales

El Fondo para Emergencias Nacionales (FENA), está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y emergencia nacional.

Dicho fondo se activa en situaciones donde la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) declare alerta roja y cuando la Junta Directiva considere necesario utilizarlo, lo cual está sujeto al nivel de afectación generado.

El FENA puede ser utilizado para la atención de necesidades básicas que puedan presentar los asociados(as) en sus domicilios o lugares de trabajo de la CCSS a raíz de la misma emergencia.

La metodología y el monto de este beneficio es definido por la Junta Directiva con base al criterio técnico presentado por la administración y de acuerdo con la naturaleza de la emergencia que se presente.

El nivel de afectación de la emergencia está sujeto al análisis de las siguientes variables:

- a) Pérdidas de vidas humanas y personas heridas.
- b) Población reubicada en albergues.
- c) Pérdidas parciales o totales de la infraestructura.
- d) Zonas aisladas e incomunicadas.
- e) Afectación en los servicios básicos de electricidad, agua y telefonía.
- f) Carencia de servicios de salud, educación y transporte público.

Capítulo VII. Beneficio Recreativo

Artículo 33. Alcance del beneficio y plazos del Beneficio Recreativo

La solicitud del Beneficio Recreativo debe ser tramitada por el asociado(a) mediante el Contact Center o la plataforma de servicio en línea de ASECCSS. Podrá realizarse la solicitud inclusive el propio día de su disfrute, siempre quedando sujeto a la disponibilidad de cupo.

El asociado(a) y tres acompañantes pueden acceder al beneficio de manera gratuita una única vez al mes. En caso de que el asociado(a) desee ingresar con más de tres personas, deberá sufragar los costos de la entrada determinados por cada centro de recreo. El

asociado deberá realizar un uso responsable del Beneficio asistiendo el día de la reserva o realizando la respectiva cancelación o reprogramación en caso de no poder asistir.

Queda totalmente prohibida la venta y/ o reserva para terceros sin hacer uso de este beneficio. En caso de que algún asociado cometa alguna conducta en perjuicio de ASECCSS se impondrá las sanciones estipuladas en este Reglamento, la Políticas PROBESOL, Código de Ética y Estatuto de ASECCSS,

El alcance de este beneficio quedará sujeto a las alianzas que el Departamento de Convenios de ASECCSS establezca para este tipo de beneficio. El área de Bienestar Social y Sostenibilidad se encargará de la ejecución operativa del beneficio.

Artículo 34. Requisitos específicos del Beneficio Recreativo

Adicional a las condiciones generales establecidas en el artículo 5 de este reglamento, el asociado(a) debe realizar la reserva de manera previa en la Plataforma de Servicio en Línea en el apartado correspondiente o mediante el Contact Center de ASECCSS y cumplir con los parámetros de uso y disfrute establecidos por cada uno de los centros recreativos que formen parte de estos convenios regionales, eximiendo de responsabilidad a ASECCSS en caso de incumplimiento de alguna normativa establecida.

Sección IV. Competencia del órgano resolutor y medios de impugnación

Artículo 35. Competencias de los órganos resolutores

Órgano resolutor	Beneficio solidario que aprueba o deniega
Gerencia Bienestar Social y Sostenibilidad	Son analizados, aprobados o denegados por el personal de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad y/o Trabajadores Sociales de dicha gerencia. a) Beneficio de Sepelio b) Becas Socioeconómicas c) Reconocimientos Mayra Soto Hernández d) Fondo para Emergencias Nacionales
Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	Aprueba y/o deniega los casos de: a) Desastres de origen natural o no natural modalidad regular. b) Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante modalidad abreviada.
	Son analizados, aprobados o denegados en el Comité Técnico de Bienestar Social:

Órgano resolutor	Beneficio solidario que aprueba o deniega
Comité Técnico de Bienestar Social	a) Los casos del Beneficio de Becas Socioeconómicas que presenten factores de vulnerabilidad tipificados en el índice socioeconómico de ASECCSS pero que cuenten con un puntaje mínimo de 15 puntos según las Políticas de PROBESOL, pero no alcancen el parámetro de 20 puntos para calificar de manera directa. También será el ente encargado de denegar casos que, si presenten un puntaje de 20, pero se identifiquen inconsistencias en la información o en los ingresos reportados. b) Los casos del Beneficio de Desastre Natural o no Natural con impacto de gran magnitud que por su complejidad y grado de afectación requieran ser valorados por profesionales del área social. Además de los casos de Desastres de origen natural o no natural en ausencia de la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad. c) Los casos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante y Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante modalidad abreviada en ausencia de la Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad. d) Este comité valora las excepciones establecidas en el artículo 5 del reglamento PROBESOL, siempre y cuando presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo haya sido presentada.
Comité Administrativo de Beneficio Social	Son analizados, aprobados o denegados en el Comité Administrativo de Beneficio Social. a) Las denuncias presentadas en alguno de los Beneficios Solidarios presentes en este Reglamento. b) Los recursos de apelación descritos en el artículo 36.
Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad	No aprueba beneficios

Notas:

1. Cada caso valorado por el Comité Administrativo de Beneficio Social, el Comité Técnico de Bienestar Social, el Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad y la Junta Directiva debe contar con un documento que detalla la situación a analizar e indica la recomendación técnica del profesional a cargo.
2. En cada sesión del Comité Administrativo de Beneficio Social y del Comité Técnico de Bienestar Social, se realiza una minuta con los casos valorados y sus respectivas resoluciones; así como la firma de cada uno(a) de los(as) integrantes, que respaldan la resolución resguardada en el expediente. En el caso de las resoluciones del Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad y la Junta Directiva se tiene el acta de la sesión correspondiente como respaldo.
3. Las resoluciones emitidas por el Área de Bienestar Social y Sostenibilidad, el Comité Administrativo de Beneficio Social, el Comité Técnico de Bienestar Social, y en caso necesario el Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad y la Junta Directiva, se comunican al asociado(a) mediante una resolución o memorando en el cual se indican los motivos por los cuales se toma la decisión, esta resolución es resguardada en el expediente.

Artículo 36. Medios de impugnación

Artículo 36.1 Tipos de impugnaciones y su órgano resolutor

Órgano resolutor	Medios de impugnación
Gerencia Bienestar Social y Sostenibilidad	Cabrá recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta sobre las resoluciones de los beneficios resueltos por este órgano. Las apelaciones serán elevadas, conocidas y resueltos por el Comité Técnico de Bienestar Social)
Comité Técnico de Bienestar Social	Cabrá recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta sobre las resoluciones de los beneficios resueltos originalmente por este Comité. Además, conoce las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad.
Comité Administrativo de Beneficio Social	Cabrá recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta sobre las resoluciones de las denuncias e incumplimientos resueltos en este Comité. Además, conoce las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por el Comité Técnico de Bienestar Social.

**Comité de
Bienestar Social y
Sostenibilidad**

Conoce las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emitidas por el Comité Administrativo de Beneficio Social.

Artículo 36.2 Plazo para interponer recursos de revocatoria y apelación

Los recursos de revocatoria y apelación deben ser interpuestos ante el órgano resolutor competente en un plazo máximo de 3 días hábiles. Este plazo se contará a partir del día hábil siguiente de la notificación de la resolución en los medios señalados para dicho fin.

Artículo 36.3 Contenido del recurso de revocatoria y/o apelación

El recurso de impugnación será remitido por el medio designado por la administración y debe contener las razones claras y precisas que ameritan la modificación o nulidad de lo resuelto, los medios para recibir notificaciones el ofrecimiento de las pruebas, bajo pena de inadmisibilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 36.4 Plazo de resolución del recurso de revocatoria y/o apelación

El recurso de revocatoria será resuelto en un plazo máximo de 15 días hábiles.

El recurso de apelación será resuelto en un plazo máximo de 30 días hábiles o en su defecto, en la sesión de Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad más próxima. Este plazo podría superarse en caso de que el Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad requiera un mayor análisis, resolviéndose en la siguiente sesión del Comité.

En los casos que por su complejidad requieran un mayor análisis, más que solo la aplicación del presente reglamento, términos y condiciones, el Comité Técnico de Bienestar Social o el Comité Administrativo de Beneficio Social pueden solicitar el análisis legal a la Gerencia de Cobros y Asuntos Jurídicos sobre el reclamo planteado con el fin de proveer de mayores argumentos y fundamentos de ley para su resolución final. Este análisis debe ser brindado en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de la solicitud realizada.

Nota: Las resoluciones son comunicadas a los medios de notificación aportados por el asociado(a) o beneficiario(a).

Artículo 36.5 Procedencia de recurso de revocatoria y apelación conjunta

Procede el recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta contra las resoluciones señaladas en el presente artículo cuando se incurra en las siguientes situaciones: 1) se rechace la solicitud de cualquier beneficio en su totalidad, 2) Ausencia o contradicción grave

en lo resuelto y que les ocasione un perjuicio a los intereses del asociado para la obtención del beneficio solicitado.

Sección V. Educación y Bienestar

Artículo 37. Educación y Bienestar

Con el propósito de ofrecer beneficios no económicos que garanticen el bienestar integral de nuestros asociados(as) y sus familias y que contribuyan con la promoción y atención de su salud financiera, emocional y física de manera preventiva, los fondos del PROBESOL también pueden utilizarse para iniciativas permanentes o temporales del Proyecto de Educación y Bienestar del Área de Bienestar Social y Sostenibilidad. Estos proyectos se definen anualmente mediante el Plan Anual Operativo del área, alineado al Plan Estratégico de ASECCSS, previa aprobación de la Junta Directiva.

Sección VI. Responsabilidad Social

Artículo 38. Responsabilidad Social

Según la Norma ISO 26000 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) la Responsabilidad Social se define de la siguiente manera:

Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad. Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas. Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento. Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

Adicionalmente los fondos del PROBESOL pueden ser destinados al desarrollo de programas o iniciativas de Responsabilidad Social en ASECCSS, cuyo fin es garantizar la sostenibilidad de la organización.

Sección VII. Denuncias e Incumplimientos

Artículo 39. Incumplimientos

La Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad aplicará diferentes seguimientos o controles relacionados al uso adecuado de los beneficios otorgados. Cuando esta Gerencia detecte el incumplimiento por parte de uno de sus asociados en el manejo adecuado de estos beneficios la misma valorará la gravedad del incumplimiento y procederá de la siguiente manera:

- a. Se le enviará una llamada de atención por escrito al asociado para que cumpla en un plazo razonable con el incumplimiento señalado.
- b. Adicionalmente, se le aplicará una suspensión de pago a aquellos beneficios que deban de ser depositados de manera reiterada (como el caso de Becas y Apremiante) hasta que a valoración de la Gerencia de Bienestar Social y Sostenibilidad se haya cumplido con lo solicitado.
- c. En caso de no cumplir con lo solicitado en el inciso a) de este artículo se procederá con lo establecido en el artículo de este Reglamento.

Artículo 40. Denuncias

Podrán interponer denuncias los asociados, Junta Directiva, órgano de la fiscalía, los beneficiarios, o colaboradores de ASECCSS que conozcan sobre irregularidades o circunstancias que se presenten en cualquiera de los beneficios otorgados.

Se levantará un informe con los hechos o actos denunciados, se le trasladará y pondrá en conocimiento de estos al asociado a través de un memorando, quien tendrá un plazo máximo hasta de 10 días naturales para responder por escrito y al medio señalado el traslado de dichos cargos realizado, presentando la prueba que considere oportuna. En caso de que no realizara la contestación en plazo y términos indicados se tendrá por aceptados los cargos y sus respectivas consecuencias.

Será el Comité Administrativo de Beneficio Social el encargado de conocer y resolver las denuncias interpuestas. Contra las resoluciones emitidas por los diferentes Órganos resolutores cabrá recurso de revocatoria ante este mismo órgano y podrá interponerse el recurso de apelación el cual será conocido y resuelto por el Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad.

Contra las resoluciones emitidas por el Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad, no cabrá recurso alguno.

CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Control de cambios

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v3.0_r20180814]	Tatiana Molina Vargas	Jefe de UNIS a.i	29/08/2018	Reforma parcial.

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v4.0_r 20191022]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	22/10/2019	Se aprueba: la modificación a los artículos 3,4, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 30 y 31. Se incluye el control de cambios ya que el documento carecía del mismo.
[v5.0_r 20200402]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	02/04/2020	Se aprueba: la creación del Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández. Artículos del 52 al 56. Modificación de artículos 3, 47 artículo 3, inciso c y el artículo 47 (contenido del beneficio), así como la derogación del inciso b del artículo 50, modificación artículo 51. Reforma FENA
[v6.0_r 20200514]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	14/05/2020	Se aprueba modificar el artículo 29, en busca de brindar una valoración más expedita en casos de urgencia y que impliquen una corroboración rápida de la vulnerabilidad presentada. Por lo tanto, se incluye el inciso k.
[v7.0_r 20200902]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	02/09/2020	Modificación de los artículos 11, 32, 33, 34. Creación de artículos del 35 al 38 (criterios para la aprobación de las becas socioeconómica y creación beca para personas con discapacidad).
[v8.0_r 20210618]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	18/06/2020	Modificación de los artículos 1, 2, 39, 40. Se crea el nuevo artículo 42 (Aplicación del beneficio en caso de pensión por invalidez) y se corre la numeración de los siguientes. Se deroga el artículo 46 (Pago de cuotas) y se sustituye de acuerdo con la nueva numeración. Reformado por acuerdo firme N° 06-2370-2021, ratificado en la sesión 2370 del 16 de junio del 2021.

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v9.0_r 20210818]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	18/08/2021	Se realizó una actualización general del documento. Reformado por acuerdo firme N° 05-2379-2021, ratificado en la sesión 2379 del 18 de agosto 2021.
[v9.1_r 20211124]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	24/11/2021	Modificación del artículo 5.1 en su punto 2, se sustituye 50 días naturales por 50 días hábiles. Reformado por acuerdo firme N° 04-2392-2021, ratificado en la sesión 2392 del 24 de noviembre 2021.
[v10.0_r20220628]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	28/06/2022	Modificación del artículo 3 en su punto 1 y 2 (la tarjeta de ASECCSS Debito Gold será requisito únicamente para el beneficio de becas socioeconómicas), Excepciones se elimina el punto 1 y se modifica el punto 2, según numeración de la versión anterior. Artículo 26, En caso de fallecimiento. Artículo 27, se incluye segundo párrafo. Artículo 31, se incluye tercer párrafo. Se incluyen títulos de artículos 34 y 35. Se incluye Sección VII. Denuncias. Se incluye en el Glosario punto 4.1 Asociado caso especial. Reformado por acuerdo firme N° 04-2422-2022, ratificado en la sesión 39 del 28 de junio 2022.
[v11.0_r20221212]	Nicole Madrigal Rodríguez	Trabajadora Social	12/12/2022	Se refuerzan las excepciones del artículo 3 de requisitos incorporando una tercer. Se ajusta el artículo # 12, donde se refuerza el establecimiento de la firma de un consentimiento informado. Se modifica en los artículos #12 y #16 el plazo de depósito del beneficio de marzo a diciembre. En el artículo #12 se amplía la presentación de título o certificado de aprobación del curso lectivo para estudiantes de preescolar. Se aclara en este

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
				mismo artículo la posibilidad de omitir evidencia de gastos especiales cuando el grupo familiar se ubique el quintil I o quintil II. Se elimina el plazo de vencimiento de la certificación de CONAPDIS. Se agrega el requisito #14: Declaración jurada para familias monoparentales en las que ambos progenitores son asociados. Se actualiza el artículo #24 permitiendo la solicitud del beneficio de Pensión por Invalidez y Fallecimiento para fiadores que hayan asumido operaciones de asociados que aplicaron por el beneficio.
[v11.1_r20230308]	Katherine Pérez Quesada	Trabajadora Social	08/03/2023	Se modifica los meses de depósito indicados en el cuadro del artículo 5 <i>Beneficios Solidarios</i>, 5.1 <i>Montos máximos económicos de los beneficios</i>, en el punto 3, tabla que refleja los montos de las becas socioeconómicas. Esto de acuerdo con la aprobación ya brindada y que continúa vigente en el Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021, colocando que el depósito del bono inicial es en marzo, y el del monto mensual es de abril a diciembre, cómo ya había sido modificado en el artículo 12 y 16.
[v12.0_r20231212]	María Fernanda Omodeo Arce	Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	12/12/2023	Se modifica en todo el documento el nombre de la gerencia de Proyección Social a Bienestar Social y Sostenibilidad, la palabra promotor por asesor (a) y Contac Center por Contac Center. Adicionalmente, se deroga los artículos vinculados con el beneficio de Invalidez y Fallecimiento. Se modifican los artículos: artículos: 3,5,12,14,15,16,17, y

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
				el glosario. Además, se modifica la numeración a partir del capítulo V.
[v13.0_r20240130]	María Fernanda Omodeo Arce	Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	30/01/2024	Se modifica en todo el documento el nombre del Comité de Proyección Social a Comité de Bienestar Social y Sostenibilidad. Se modifican los artículos: artículos: 3,4,5,6,7,8,9,10,15,16,17,21,22, 23,30,32,33 y glosario.
[v14_r20240522]	María Fernanda Omodeo Arce	Coordinadora de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	22/05/2024	Se actualiza el formato según la nueva imagen ASECCSS. Se modifica la nota mínima para el Reconocimiento Mayra Soto a 98, en los artículos: 18,19 y 20. Se incluye la prohibición de venta de entradas Beneficio Recreativo en artículo 27.
[v15_r20250107]	María Fernanda Omodeo Arce Mariela Salazar Galarza Nicole Madrigal Rodríguez	Coordinadora de Beneficios y Comunicación Social Trabajadora Social Trabajadora Social	07/01/2025	Cambio en numeración. Art. 2: inclusión de alcance. Art.4: se movilizan las definiciones. Art. 4,5,14,17,18, 30 y 35 Cambios en la redacción. Art 3: Cambio de numeración en los requisitos Art 8,9,10,11,12,13,14,17,16,19, 20, 21, 22,23,24,25,26,27,28,30,31: Se agrega nombre de beneficio específico. Art. 5: Eliminación de requisito general de Tarjeta ASECCSS (queda solo para Becas). Y cambio en redacción de la excepción por renuncias. Capítulo II y Capítulo III: Se cambia la palabra "Programa" por la palabra "Beneficio" Art. 24 y Art. 27 Se Adiciona el Consentimiento informado en los requisitos de Desastres y Sepelio. Art 29: Se agrega nuevo artículo como título al Beneficio del Fondo para Emergencias Nacionales. Art. 33. Se incluyen

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
				subapartados Art.14. Inclusión de estudio de salarios de SICERE para personas asalariadas, eliminación de requisitos de presentación de documentos del Registro Nacional (lo obtienen las profesionales) y el IMAS. Art. 15: Se actualiza la cantidad máxima de becas por familia y Quintil. Art. 23: Actualización del medio para solicitar el beneficio de Desastres. Art. 24: Se agrega solicitud y visita virtual de Desastres Art. 27: Cédula de persona fallecida en sepelio como requisito opcional. Art. 28: Límite sepelio: No se puede solicitar dos veces en caso de padre y madre de crianza. Art. 32: Competencias de órganos resolutores, se agrega el Comité Técnico de Bienestar Social.
[v16_20260107]	María Fernanda Omodeo Arce	Coordinadora de Beneficios Solidarios	25/11/2025	Cambios de forma en los artículos: 5,7.1,12,12.1,14,16,17,18,23,25,26,30,31,33. Ajuste de numeración. Cambio “Apremiante vía urgente” por “Apremiante modalidad abreviada (art. 4, 7.1 Art. 4, 7.1 y 7.2: Inclusión de definición de Desastres con impacto de gran magnitud, (tope máximo, plazos y casos que aplican). Art. 10: Se eliminan cambios en infraestructura y atención de Desastres desde Apremiante. Art. 11. Apremiante Apoyo para requerimientos accesibilidad. Art.12. apartado para límites relacionados con la condición financiera. Art 15. Se adecúa la cantidad de becas por cambio en

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
				metodología. Art 24. Cambio del plazo para solicitar Desastres de 30 a 60 días naturales. Art 25. Casos de poblaciones en territorio indígena. Art 27. Desastres: Aplicación de Beneficio de Desastres. Se adiciona: reparación de artículos, retiro de escombros, apoyos técnicos, alquiler. Art 28. Desastres: No se paga mano de obra en reparaciones de infraestructura a excepción de instalación de ventanas. Art 35. Cambio en las potestades de órganos resolutores. Art 36. Cambio en los órganos resolutores y quien conoce cada tipo de impugnación.
[v16_20260107]	Luis Gabriel Naranjo Ureña	Coordinador de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	14/10/2025	Se realizó una actualización general del documento, en aspectos de forma y fondo, en los artículos: 4, 5, 6, 7.1, 7.2, 8, 9, 10, 11, 12, 12.1, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 33.2, 33.3, 35, 36, 36.1, 36.4, 40. Reformado por acuerdo firme Acuerdo N° 04-2595-2026 del jueves 08 de enero de 2026.
[v17_20260226]	Luis Gabriel Naranjo Ureña	Coordinador de Beneficios Solidarios y Comunicación Social	26/02/2026	Se actualiza artículo 5. En cumplimiento al Acuerdo firme N° 04-2595-2026 del jueves 08 de enero de 2026

Revisiones

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v4.0_r 20191022]	MBA. Víctor Araya Arce	Sub Gerente General	22/10/2019
[v5.0_r 20200402]	MBA. Víctor Araya Arce	Sub Gerente General	02/04/2020

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v6.0_r 20200514]	Msc. Ángela Arce Herrera	Gerente General	14/05/2020
[v7.0_r 20200902]	MBA Karla Caravaca Mora	Gerente General a.i.	02/09/2020
[v8.0_r 20210618]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	Reformado por acuerdo firme N° 06-2370-2021, ratificado en la sesión 2370 del 16 de junio del 2021.
[v9.0_r 20210818]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	18/08/2021
[v9.1_r 20211124]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	24/11/2021
[v10.0_r 20220628]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	28/06/2022
[v11.0_r20221212]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Proyección Social	12/12/2022
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
[v11.1_r20230314]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Proyección Social	14/03/2023
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
[v12.0_r20231212]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	12/12/2023
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
[v13.0_r20240130]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	30/01/2024
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Mario Campos Conejo	Gerente General	
[v14_r20240524]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	24/05/2024

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	
[v15_r20250107]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	07/01/2024
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	
[v16_20260107]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	7/01/2026
	Ronny Monge Quesada	Gerente de Cobro y Asuntos Jurídicos	
	Enrique Rojas Ureña	Gerente General	
[v17_20260226]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente de Bienestar Social y Sostenibilidad	26/02/2026
	Florian Zamora Salazar	Analista de Calidad	

APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v9.0_r 20210818]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.	18/08/2021
[v9.1_r 20211124]	Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2392-2021 del 24 de noviembre 2021.	24/11/2021
[v10.0_r 20220628]	Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2422-2022 del 28 de junio 2022.	28/06/2022
[v11.0_r20221213]	Acuerdo de Junta Directiva N° 03-2446-2022 del martes 13 de diciembre 2022.	13/12/2022

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v11.1_r20230314]	Acuerdo de Junta Directiva N° 03-2446-2022 del martes 13 de diciembre 2022.	13/12/2022
[v12.0_r20231212]	Acuerdo de Junta Directiva N° 04-2497-2023 del martes 12 de diciembre 2023	12/12/2023
[v13.0_r20240130]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2502-2024. del martes 30 de enero 2024.	30/01/2024
[v14_r20240522]	Acuerdo de Junta Directiva N°04-2515-2024 del miércoles 8 de mayo 2024.	08/05/2024
	Acuerdo de Junta Directiva N°02-2517-2024 del miércoles 22 de mayo 2024.	22/05/2024
	Acuerdo 05-2538-2024 del 23 de octubre de 2024	23/10/2024
[v15_r20250107]	Acuerdo N° 03-2547-2025 del 08 de enero de 2025	08/01/2025
[v16_20260107]	Acuerdo N° 04-2595-2026 del jueves 08 de enero de 2026	08/01/2026
[v17_20260226]	Acuerdo N° 04-2595-2026 del jueves 08 de enero de 2026	26/02/2026